

### ¿Qué debe hacer la Comisión de Energía de California (CEC)?

La CEC está obligada a preparar un informe de impacto ambiental (EIR), o una declaración negativa mitigada (MND), o una declaración negativa (ND) según lo establece la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA) y decidir sobre la solicitud en una reunión pública. Esto tiene que hacerlo en un plazo de 270 días a partir de que recibe una solicitud completa. La ley tiene en cuenta ciertos factores que podrían afectar la capacidad de la CEC para tomar una decisión en el plazo mencionado. Entre ellos, se incluye identificar nuevos efectos significativos que se produzcan después de que se publique el borrador del EIR, MND o ND y que exija más comentarios públicos.

La CEC debe coordinar la revisión de las solicitudes de inclusión voluntaria con el Departamento de Pesca y Vida Silvestre (CDFW), la Junta Estatal

de Control de los Recursos de Agua, las Juntas Regionales de Calidad del Agua (Juntas del Agua) que correspondan y el Departamento de Control de Sustancias Tóxicas (DTSC). La CEC debe consultar con el CDFW para garantizar que la información necesaria se presente durante su proceso de certificación para otorgar las autorizaciones pertinentes según el Código de Pesca y Caza (por ejemplo, la captura autorizada de las especies protegidas) en lugar de que lo haga el CDFW. Además, las agencias que conservan la autoridad para emitir permisos deben expedir los que sean pertinentes. La CEC tiene la obligación de consultar con todas las agencias responsables y fiduciarias sobre el alcance y el contenido del EIR, la MND o la ND según la CEQA. La CEC también debe certificar el expediente administrativo dentro de los 5 días posteriores a la certificación del EIR, o a la adopción de la MND o la ND, y a la concesión de un certificado para construir y operar un proyecto.

### ¿Qué deben hacer las demás agencias?

Las agencias que conservan su autoridad para emitir permisos deben hacerlo en un plazo de 90 días a partir de que la CEC haya decidido certificar un proyecto. Según lo establecen los memorandos de entendimiento, el CDFW, las Juntas del Agua y el DTSC también pueden formar parte de las reuniones de análisis previas y del proceso de revisión que exige la CEQA de los proyectos propuestos.

### ¿Consultará la CEC con las tribus nativas americanas de California?

Sí. Luego de que una solicitud se considera completa, la CEC tiene cinco días para enviar peticiones de cartas de consulta a las tribus que están cultural y tradicionalmente asociadas con el área geográfica de un proyecto propuesto. Durante el proceso de consulta, la CEC debe pedir la información ecológica tradicional a las tribus afiliadas e incorporarla en el EIR donde sea posible. La CEC tiene la obligación de tomar todas las medidas posibles para evitar o minimizar los impactos negativos en los recursos culturales de las tribus.

### ¿El público tendrá la oportunidad de comentar sobre un proyecto propuesto?

Sí. Hay muchas oportunidades para que el público comente. La CEC anunciará que recibió una solicitud de inclusión voluntaria mediante su servicio de suscripción por correo electrónico y mediante la publicación en un periódico de circulación general en el área del proyecto. Dentro de los 30 días posteriores a que una solicitud se considere completa y antes de la publicación de la Evaluación del Personal, que incluye un EIR preliminar, una MND o una ND, la CEC está obligada a organizar una reunión pública lo más cerca posible del sitio propuesto del proyecto. Una vez que se publique la Evaluación del Personal, habrá un periodo de comentarios de 60 días y la CEC llevará a cabo otra reunión pública cerca del área del proyecto para recibir comentarios del público sobre la Evaluación del Personal. Todas las reuniones públicas se anunciarán con al menos 10 días de anticipación.

### ¿La CEC puede aprobar un proyecto rechazado por un gobierno local o que no cumple las normativas locales?

Sí. Si un proyecto se aprueba, la certificación de la CEC prevalecerá por sobre los permisos, las legislaciones y las normativas locales en virtud de la autoridad establecida en el artículo 25545.1(b)(1) del Código de Recursos Públicos. La CEC deberá confirmar que el proyecto cumplirá con la legislación, las normativas, las reglamentaciones y los estándares aplicables e intentará resolver los casos de incumplimiento siempre que sea posible. La CEC debe invitar al Gobierno local a asistir a una reunión de análisis previa y obligatoria con quien presentó la solicitud.

## ¿Qué determinaciones debe hacer la CEC para aprobar un proyecto?

Para aprobar un proyecto de Certificación de Inclusión Voluntaria, la CEC debe determinar que el solicitante ha formalizado un acuerdo de beneficios comunitarios y que ha certificado el pago del salario prevaeciente, o su equivalente, para toda la construcción, así como el uso de una fuerza laboral calificada y capacitada, o su equivalente, para toda la construcción.

La CEC debe emitir determinaciones conforme a la CEQA para cualquier proyecto que pudiera tener un efecto significativo en el medio ambiente. Para cada efecto significativo, la CEC debe determinar que se han requerido cambios en el proyecto para evitar o reducir sustancialmente dicho efecto significativo, o que la mitigación o las alternativas para evitar o reducir sustancialmente el efecto significativo no son viables. Para aprobar un proyecto que se determine que tiene un impacto significativo e inevitable en el medio ambiente, la CEC deberá adoptar una declaración de consideraciones dominantes que identifique cómo los beneficios del proyecto compensarán cualquier impacto inevitable.

## ¿El certificado de la CEC sustituye todos los permisos que un solicitante necesitará para construir y operar una instalación elegible?

La certificación emitida por la CEC prevalece por sobre todos los permisos que la autoridad de uso del territorio local exigiría normalmente y por sobre la mayoría de los permisos estatales. El permiso de la CEC no predominará sobre los permisos de autorización de la Comisión Costera de California ni de la Comisión para la Conservación y el Desarrollo del Área de la Bahía de San Francisco en proyectos que se encuentran dentro de la jurisdicción de estas agencias. El permiso de la CEC tampoco predominará sobre los permisos de la Junta Regional de Control de la Calidad del Agua correspondiente, ni sobre los permisos exigidos por el distrito de aire local y el Departamento de Control de Sustancias Tóxicas cuando se trate de instalaciones de fabricación.



**Gobernador**  
Gavin Newsom

**Director Ejecutivo**  
Drew Bohan

**Comisionados**  
David Hochschild, Pdte.  
Siva Gunda, Vpdte.  
Noemí O. Gallardo  
J. Andrew McAllister, Ph.D.  
Nancy Skinner

ABRIL DE 2026